



Se dictan normas sobre el seguimiento y aplicación contable de los fondos disponibles en los servicios del exterior

Resolución de 10 de junio de 2015, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establece la remisión mediante medios electrónicos de la información establecida en el anexo al Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se dictan normas sobre el seguimiento y aplicación contable de los fondos disponibles en los servicios del exterior.

El Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se dictan normas sobre el seguimiento y aplicación contable de los fondos disponibles en los servicios del exterior, establece en su artículo 3 que los servicios del exterior deberán remitir, con periodicidad trimestral, a la unidad central de caja una cuenta en la que se informe de la gestión de los fondos disponibles según el modelo establecido en dicho Real Decreto. El artículo 9 de dicho texto establece que cuando lo permitan los sistemas de información utilizados por los servicios del exterior, y mediante resolución conjunta previa de la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (actualmente, Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), se podrá sustituir toda la documentación en papel incluida en la «cuenta de gestión» por un fichero de datos que incorpore todos y cada uno de los campos presentes en dicha cuenta así como la firma electrónica de lo ...